



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

CONSEJO DE FACULTAD

Resolución No. 137

“Por medio de la cual se convoca a elecciones de varios Coordinadores de Posgrado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias”

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las que confiere el Título 5 del Acuerdo 49 del 22 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO QUE

La Ley 30 de 1992 “por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, en el literal b) del artículo 29 preceptúa que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con esta ley en la designación de sus autoridades académicas y administrativas.

De igual manera, en su artículo 128 establece que en todas las instituciones de educación superior se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

El Acuerdo 47 de 2017 “por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Caldas”, establece en su artículo 3° que, para el cumplimiento de su misión, todas las actuaciones de la institución serán desarrolladas con base, entre otros, en la aplicación del principio de participación, según el cual la Universidad de Caldas respetará y garantizará el derecho a la participación de la comunidad universitaria en la toma de decisiones en asuntos de la vida institucional.

La Coordinadora de las Especializaciones del Departamento de Desarrollo Rural y Recursos Naturales presentó renuncia formal a dicho cargo, por lo cual se produjo vacancia definitiva del mismo.

El Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas, en su artículo 79 establece: *“La Convocatoria para la elección de los directores de programa será realizada por el Consejo de la Facultad a la que se encuentre adscrito el programa correspondiente (...)”*.

De acuerdo con lo anterior, según el artículo 86 del Acuerdo 49 de 2018, es necesario convocar públicamente a todas las personas que consideren cumplir con los requisitos establecidos¹ en el Acuerdo 47 de 2017 del Consejo Superior -Estatuto General- para ocupar los cargos de Coordinadores de Posgrado.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a elecciones para proveer los cargos de Coordinadores de las Especializaciones la Facultad de Ciencias Agropecuarias, así:

- Especialización en Administración y Evaluación de Proyectos Agropecuarios y agroindustriales y Especialización en Gerencia Agraria.
- Especialización en Evaluación Integral de Impactos Ambientales.

Los candidatos a Coordinadores de las Especializaciones se nombrarán por un período estatutario de dos (2) años, prorrogable por dos (2) años más, el cual iniciará a partir del día de su posesión conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 39 del Acuerdo 47 de 2017, y las demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El censo para la elección será el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA

Ítem	Actividad	Fecha
1. Convocatoria Consejo de Facultad.	La convocatoria será realizada a través de la publicación en página web de la institución y por correo electrónico (art. 81 Acuerdo 49 de 2018).	17 de noviembre de 2021
2. Inscripción de candidatos.	Los candidatos se deberán inscribir por correo electrónico en la secretaría de la Facultad de Ciencias Agropecuarias,	Del 19 al 24 de noviembre de 2021

¹ **ARTÍCULO 38. DIRECTOR DE PROGRAMA.** Los directores de programa serán designados por el rector en la forma que se indicará en el presente capítulo y para dar cumplimiento a las funciones aquí asignadas.

ARTÍCULO 39. CALIDADES. Para ocupar la dirección de un programa de pre o postgrado se requiere ser docente escalafonado de la Universidad.

	junto con un plan de desarrollo escrito.	
3. Verificación de requisitos.	Verificación de cumplimiento de los requisitos (art. 88 Acuerdo 49 de 2018) por parte del Consejo de Facultad, para cada uno de los aspirantes inscritos.	29 al 30 de noviembre de 2021 (Verificación, publicación y reclamación).
4. Presentación de propuesta de gestión.	Presentación ante el Consejo de Facultad.	7 de diciembre de 2021
7. Elección y publicación de elegidos.	Voto secreto por parte de los Consejeros de Facultad	7 diciembre de 2021
8. Presentación de recursos ante el Consejo de Facultad.	El Consejo de Facultad analizará los posibles recursos realizados por los aspirantes.	9 y 10 de diciembre de 2021
9. Resolución de recursos de Reposición.	El Consejo de Facultad resolverá los posibles recursos realizados por los aspirantes.	11 de diciembre de 2021
10. Designación.	El Consejo de Facultad remite el acto administrativo al Rector con el fin de que realice la designación.	12 de diciembre de 2021

ARTÍCULO QUINTO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los aspirantes a directores de programa y a coordinadores de posgrado serán evaluados bajo los siguientes criterios y sus respectivas ponderaciones.

Criterio	Categoría	Puntos
Escalafón Docente	Titular	15
	Asociado	10
	Auxiliar o Asistente	5
Grado académico	Doctor	15
	Maestro	10
	Especialista	5
Propuesta.	Excelente	70
	Buena	50
	Regular	30

Los aspirantes a ocupar el cargo de director de coordinador de programas de postgrado serán evaluados por criterios objetivos (escalafón docente, y grado académico) (5-30%) y subjetivos (evaluación de la propuesta o plan de trabajo del candidato que podría tener un valor del 15 - 35% del puntaje total aspirante. El puntaje subjetivo será otorgado mediante la votación de los electores (Consejo de Facultad). Aquel candidato que obtenga el mayor puntaje será designado como coordinador, siempre y cuando su puntuación total sea superior al 60%.

PARÁGRAFO: En caso de empate se elegirá aquel candidato que tenga mayor experiencia en cargos de dirección académica y administrativa institucional.

ARTÍCULO SEXTO: Contra las decisiones proferidas por el Consejo de Facultad, procederá recurso de reposición, quienes deberán responder dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir del día siguiente a la publicación de elegidos, según como se encuentre estipulado en el cronograma del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Una vez resueltas las reclamaciones que se estimen pertinentes por parte de los interesados en participar, no procederá reclamación alguna.

ARTÍCULO OCTAVO - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Manizales, Noviembre 17 de 2021

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JORGE URIEL CARMONA RAMÍREZ
Presidente



NATALIA JARAMILLO R.
Secretaria